



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia 2024-2025.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima séptima edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como herramientas fundamentales para el desarrollo.

Los programas de becas que integran esta convocatoria responden al enfoque de la cooperación al desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y en particular con las metas 4.b *“De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo”*, el 8.5 *“De aquí a 2030 lograr el pleno empleo productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y hombres”*, el 11.4 *“Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural”* y el ODS 16 *“Paz, justicia e instituciones sólidas”*.

Asimismo, estos programas se enmarcan en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero) artículos 4.1 c) y 10.2 c) y j).

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que tiene la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas en materia de cooperación en el ámbito de la capacitación del capital humano.

Todos ellos ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, científicas y académicas. Algunos se llevan a cabo en estrecha colaboración con instituciones españolas de referencia, como la Real Academia Española (en adelante, RAE) y la Fundación Albéniz/Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, ESMRS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), en la Orden AEC/2776 de 7 de octubre por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011) y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la



Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011), esta Presidencia, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID,

RESUELVE

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los anexos I, II, III, IV, y V, periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el día 30 de junio de 2027, de acuerdo con los siguientes **apartados**:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de ciudadanos de países socios de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, o de interés para las relaciones internacionales de España en los términos recogidos en los correspondientes anexos, para cada uno de los siguientes programas:

- Programa MASTER: becas para realizar un máster presencial en España para empleados públicos y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina y Filipinas, incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española. Anexo I.
- Programa AFRICA-MED: becas para estancias formativas y de investigación en España para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD). Anexo II.
- Programa ESCUELA DIPLOMATICA: becas para ciudadanos de América Latina, África, Oriente Medio, Filipinas y Ucrania, para realizar el Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España. Anexo III.
- Programa MUSICA: becas de formación musical de excelencia para ciudadanos iberoamericanos en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de Madrid. Anexo IV.
- Programa ASALE: becas para realizar un máster en lexicografía hispánica y estancias de colaboración formativas en las sedes de las Academias de la Lengua Española asociadas a la Real Academia Española (RAE), para ciudadanos de Hispanoamérica, Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial y Filipinas. Anexo V.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Cumplir con los requisitos generales y los específicos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Los requisitos deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

Requisitos generales para todos los solicitantes:

2.1. No ser nacional español ni poseer NIE (Número de Identificación de Extranjeros de España). Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

2.2. No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea.



2.3. Los solicitantes con doble nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

2.4. Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de destino.

2.5. No residir en ningún país de la Unión Europea incluyendo España.

2.6. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2012-2013.

2.7. Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.

2.8. Tramitar en su caso, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el máster, investigación, practica formativa o estudio, de acuerdo con los requisitos que fije cada programa, quedando la concesión o el disfrute de la beca, en su caso, condicionada a la admisión definitiva.

2.9. Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.

2.10. Cuando la actividad a realizar en España requiera un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.

2.11. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el Apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en el Apartado Tercero de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

2.12. Cumplir con los requisitos específicos relacionados en el programa correspondiente de los anexos I, II, III, IV y V.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la [carpeta del ciudadano de la sede electrónica](#) de la AECID a efectos de identificación y notificación. El solicitante solo se podrá registrar con un único documento de identidad, preferiblemente, el pasaporte.



3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que, si se presenta mas de una solicitud, ninguna de las solicitudes se tenga por presentadas.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente de los anexos I, II, III, IV, y V, en la forma y plazo indicado en el Apartado 3.14, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico. La documentación deberá ser presentada en formato PDF. No serán admitidos documentos en otro formato.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Programa MASTER (Anexo I)	23 de enero de 2024	9 de febrero de 2024
Programa AFRICA-MED (Anexo II)	23 de enero de 2024	9 de febrero de 2024



Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Programa ESCUELA DIPLOMATICA (Anexo III)	5 de marzo de 2024	19 de marzo de 2024
Programa MUSICA (Anexo IV)	16 de abril de 2024	29 de abril de 2024
Programa ASALE (Anexo V)	5 de marzo de 2024	19 de marzo de 2024

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (en adelante DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. El DCUC publicará una lista provisional de admitidos a trámite y concederá un plazo de subsanación para aquellos interesados cuyas solicitudes no cumplen los requisitos establecidos tal y como se establece en el punto 3.16. Finalizado dicho plazo, el DCUC verificará si dichas solicitudes finalmente cumplen con los requisitos establecidos y realizará la propuesta de solicitudes admitidas a trámite e inadmisión.

4.3. La Presidencia de la AECID, a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará la Resolución de admisión a trámite de las solicitudes que cumplen definitivamente con los requisitos de la convocatoria y de la inadmisión en el procedimiento de las que no los cumplan, el desistimiento y fuera de plazo en su caso, y procederá a su publicación en sede electrónica.

4.4. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario, siendo al menos dos de ellos y el secretario personal de la AECID. El



nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. En lo no previsto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. Composición de la Comisión de Valoración:

Presidente: Titular de la Jefatura del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Vicepresidente: Consejero Técnico del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Vocales:

- Titular de la Jefatura del Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y el Caribe.
- Titular de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Postconflicto.
- Titular de la Jefatura del Departamento de Cooperación con África Subsahariana.
- Titular de la Jefatura del Departamento del fondo de cooperación para el agua y saneamiento.

Secretario: Técnico Medio del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Suplentes:

- Consejero Técnico del Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y el Caribe.
- Titular de la Jefatura de Área de Ayuda de Emergencia del Departamento de Emergencia y Postconflicto.
- Titular de la Jefatura de la Unidad de Apoyo de la Dirección de Cooperación con África y Asia.
- Titular de la Jefatura de la Unidad de Apoyo y Programas Horizontales de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.

4.7. Para la valoración de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAUC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior en los países de origen de los solicitantes. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o para la realización de pruebas para la verificación del nivel de conocimiento de los idiomas requeridos. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.8. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa que están incluidos en los anexos I, II, III, IV, y V de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.9. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.



4.10. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución del procedimiento

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la Sede Electrónica, a efectos de notificación, las propuestas de resolución de concesión, nombramiento de suplentes, desistidos si los hubiera y desestimación de las solicitudes para cada programa que tendrá carácter de definitivo.

5.2. Las propuestas de resolución de concesión no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

5.3. Los beneficiarios propuestos para la concesión de beca tendrán cinco días hábiles para su aceptación.

5.4. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión, el desistimiento si los hubiera, el nombramiento de suplentes, y la desestimación del resto de solicitudes presentadas, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.5. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.6. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.7. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.9. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:



1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de esta.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin.

5.11. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada, la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas podrá modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento de la actividad para la que se ha concedido la beca, y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.12. En el caso de renuncia de un titular, si el órgano instructor considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.13. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID ni con la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A. 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A 481.00) por un importe máximo estimado de 4.523.207,00 €, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante todos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Asimismo se fija una cuantía adicional máxima de un millón de euros (1.000.000 €) que podrá ser aplicada a la concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, en el caso de que exista un aumento de créditos disponibles derivado de aprobación de ampliaciones, generaciones o incorporaciones de crédito y/o como consecuencia de haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias anteriores con cargo a los mismos créditos presupuestarios conforme al apartado 4º del artículo 58.2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de La Ley General de Subvenciones y de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar como entidades colaboradoras a la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) para la gestión de las ayudas del Programa ASALE, y a la Fundación Albéniz para la gestión del Programa MUSICA, en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Importes máximos estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027
12.302.143A. 486.02	1.387.100,00 €	2.686.107,00 €	250.400,00 €	31.200,00 €
12.302.144A. 481.00	18.200,00 €	86.800,00 €	55.600,00 €	7.800,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas:

Programa	Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026		Ejercicio 2027	
	Aplicación 143 A.486.02	Aplicación 144 A.481.00						
Programa MASTER	722.000,00 €	0,00 €	1.283.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Programa AFRICA-MED	583.300,00 €	0,00 €	1.020.807,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Programa ESCUELA DIPLOMATICA	45.000,00 €	9.000,00 €	72.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Programa MUSICA	36.800,00 €	9.200,00 €	78.400,00 €	19.600,00 €	78.400,00 €	19.600,00 €	31.200,00 €	7.800,00 €
Programa ASALE	0,00 €	0,00 €	231.400,00 €	49.200,00 €	172.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €	0,00 €

6.2. Abono de la beca:

1. Tipo y condiciones de pago:

- El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de esta, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación del Apartado 10.5 d).
- La AECID realizará pagos mensuales hasta abonar la totalidad de la subvención sin que el beneficiario tenga que constituir garantía alguna en base al artículo 27.3 del Real Decreto 794/2010. Solo el primer abono y el último serán a cuenta. El primer abono se realizará cuando el beneficiario justifique su presencia en España y el último abono cuando el beneficiario presente la Memoria Justificativa.
- Si el beneficiario redujese el número de meses del periodo de estancia la ayuda se verá reducida proporcionalmente.
- Los pagos podrán ser plurianuales y realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
- Los pagos se realizarán a una cuenta bancaria en España durante todo el periodo de la beca, a excepción de las personas beneficiarias de las becas del programa ASALE, que,



durante los seis primeros meses se realizarán a una cuenta en España, y el resto de los meses a la cuenta que hayan indicado.

- f) Se podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en caso de retraso justificado en la incorporación a destino en cuyo caso se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el Apartado 10.

2. Calendario de pagos de la beca:

Programas MÁSTER, AFRICA-MED, ESCUELA DIPLOMÁTICA, y MUSICA:

- a) Mensualidad, excepto la última: a la finalización de cada mes, una vez que el beneficiario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en el punto 3 de este apartado, y en el Apartado 7.7. a).
- b) Pago de la última mensualidad: tras la presentación de la debida justificación contemplada en el Apartado 7.4.

Programa ASALE: de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.

3. Fechas de incorporación y efectos en la cuantía de la beca:

- a) Tal y como se establece en el Apartado Séptimo, el beneficiario tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de residencia para incorporarse presencialmente al centro de destino. Si se presentase más allá del décimo día se podrá descontar la primera quincena del mes del importe total de la beca por la residencia no disfrutada.
- b) En caso de superar los 10 días del retraso en la incorporación, se abonará el primer pago en la quincena siguiente en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el Apartado 10.

4. Dotación de la beca:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver anexos I, II, III, IV, y V).
- b) Seguros: en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con las compañías aseguradoras correspondientes.
 1. Seguro de asistencia sanitaria en España para todos los programas para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. Los beneficiarios del Programa ASALE (Anexo V), solo disfrutarán de este seguro durante su estancia en España los primeros seis meses de la beca. El importe mensual de las pólizas para cada beneficiario es de hasta 60 euros.
 2. Seguro de accidentes para todos los programas. El importe mensual de las pólizas para cada beneficiario es de hasta 2 euros.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

- c) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.



7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la propuesta de concesión de la beca conforme al Anexo IX en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de la propuesta. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener el visado de estancia por estudios, así como respetar la legislación en materia de visados, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia en España, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este.

7.3. Desarrollo de la beca: Planes de formación e informes intermedios:

- a) Remitir, los beneficiarios de los programas AFRICA-MED, (Anexo II, puntos: 2.1 c) INVESTIGA, y 2.1. d) PRÁCTICAS), y los beneficiarios del Programa ASALE, (Anexo V) un plan de investigación, prácticas o formación, en su caso, acordado con el tutor. Dicho plan tendrá que contener la información relacionada en el Anexo X, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino. Las personas beneficiarias de las becas del Programa ASALE deberán remitirlo una vez que se incorporen a su academia de destino.
- b) Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.

7.4. Justificación de la beca:

Todos los beneficiarios deberán entregar una memoria justificativa conforme al Anexo XI y cualesquiera otras documentaciones que pudiera requerir específicamente cada Programa, dentro del mes siguiente a la finalización de su beca. En todo caso, los pagos que pudieran quedar pendientes de la beca quedarán supeditados a la presentación de esta.

No obstante, el beneficiario también podrá presentar la memoria justificativa 15 días antes de la finalización de la beca.

El cobro de la última mensualidad, según consta en el Apartado 6.2.2.b) y el Anexo V para el programa ASALE de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:

- a) Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
- b) Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.



- c) Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.

7.5. Incumplimiento de la justificación:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el Apartado 10.2 d) de la presente convocatoria.

No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.

7.6. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación (memoria – Anexo XI) emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.

7.7. Generales:

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada, e informar al DCUC de cualquier modificación.
- c) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, las fechas, y se acompañará la autorización expresa del centro.
- e) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro, excepto en el caso de los beneficiarios del programa MASTER y AFRICA-MED, quienes deberán justificar el cambio y ser previamente autorizados por el DCUC. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- f) Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.



- g) Los becarios de los programas MASTER y AFRICA-MED, a excepción de las modalidades AFRICA-MED INVESTIGA y AFRICA-MED PRACTICAS, deberán abonar el coste de la matrícula y remitir al DCUC los documentos que lo acrediten.
- h) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- i) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.8. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo con lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de las becas se comunicarán con el DCUC a través del buzón: becariosDCUC@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

¹ [Código ético](#)



9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos los apartados de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de esta cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al beneficiario de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:



- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en la situación de la persona beneficiaria de la beca, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del número de pasaporte o número de identificación de la persona beneficiaria de la beca (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la cuenta habilitada a tal efecto que le será facilitada por el DCUC.

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación de la Base Decimotercera de la Orden de 11 de abril de 2005, de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerán conforme a la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión



de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García



ANEXO I

Programa MASTER: becas para realizar un máster presencial en España para empleados públicos y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina y Filipinas, incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española.

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de Máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países de América Latina y Filipinas, en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas del vigente Plan Director de la Cooperación Española. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster.

Asimismo, ofrece la oportunidad de formación en el ámbito de la gestión del ciclo urbano del agua, a profesionales del sector de los países de América Latina, incluidos en el vigente Plan Director de la Cooperación Española.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

- a) MASTER UNIVERSITARIO: Conceder becas a funcionarios o empleados públicos de carácter fijo, no temporal, incluido el personal del sistema educativo y universitario, de los países relacionados en el punto 3.1.a) para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo.

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el vigente Plan Director (Anexo VII), a excepción de la línea Agua limpia y saneamiento (ver becas del punto b) de este programa).

- b) MASTER AGUA: Conceder becas a profesionales de la gestión del ciclo urbano del agua, de los países de América Latina relacionados en el punto 3.1.b) para la realización de un máster universitario o propio, de 60 créditos ECTS como máximo, de carácter presencial en España, en el ámbito de la gestión del ciclo urbano del agua.
- c) MASTER ESPAÑOL FILIPINOS: Conceder becas a profesores filipinos de universidades o centros educativos públicos de su país, para cursar en una universidad española un máster universitario o propio, de 60 créditos ECTS como máximo, de carácter presencial en España, relacionado con la enseñanza del español como lengua extranjera.

Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables ni prorrogables.

2.2. La solicitud se realizará para un máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.



3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos: además de los requisitos generales relacionados en el Apartado 2 los solicitantes deben cumplir los específicos del programa:

a) Para MÁSTER UNIVERSITARIO

1. Ser nacional de alguno de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana.
2. Ser funcionario o empleado público del país del candidato, de carácter fijo no temporal, incluido el personal del sistema educativo y universitario público.
3. Autorización del superior jerárquico con competencias para conceder permisos para la realización de estudios en el extranjero.

b) Para MÁSTER AGUA:

1. Ser nacional de alguno de los siguientes países. Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Panamá y República Dominicana
2. Experiencia profesional acreditada de al menos dos años en el ámbito de la planificación, ejecución u operación de sistemas de abastecimientos de agua y saneamientos urbanos en los últimos cuatro años.

c) Para MÁSTER ESPAÑOL FILIPINOS:

1. Ser nacional de Filipinas.
2. Ser funcionario o empleado público, de carácter fijo, no temporal, del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público.
3. Autorización del superior jerárquico con competencias para conceder permisos para la realización de estudios en el extranjero.

3.2. Duración.

Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes. Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF:

De acuerdo con el Apartado 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano y a través de [sede electrónica AECID](#) una vez dado de alta en como [nuevo usuario](#) en su caso. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

a) Para MASTER UNIVERSITARIO Y MASTER ESPAÑOL FILIPINAS

1. Copia del documento de identidad personal o el que reglamentariamente le sustituya.



2. Curriculum Vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse a posteriori y ad hoc, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
3. Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo público de trabajo para los solicitantes. El contrato no podrá ser de carácter temporal.
4. Autorización del superior jerárquico competente para la concesión de permiso para la realización de estudios en el extranjero.
5. Justificación del trámite de preadmisión en el centro o institución de destino donde se realizará el máster.
6. Documento acreditativo de tener conocimiento de español para ciudadanos Haití y Filipinas. Cuando el máster solicitado se imparta en un idioma distinto del español, copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma.
7. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Apartado 2 (Anexo VI).

b) Para MASTER AGUA

1. Copia del documento de identidad personal o el que reglamentariamente le sustituya.
2. Curriculum Vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse a posteriori y ad hoc, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
3. Acreditación de estar desarrollando en la actualidad, o en los últimos cuatro años, al menos dos años de actividad laboral relacionada con el ciclo integral del agua (planificación, ejecución u operación de sistemas de abastecimiento de agua y/o saneamiento urbano).
4. Justificación del trámite de preadmisión en el centro o institución de destino donde se realizará el máster.
5. Documento acreditativo de tener conocimiento de español para ciudadanos Haití y Filipinas. Cuando el máster solicitado se imparta en un idioma distinto del español, copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma.
6. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Apartado 2 (Anexo VI)

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.900 euros.

Se abonará de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

- b) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Apartado 4 y de manera independiente para cada una de las modalidades de este programa:

- MASTER UNIVERSITARIO
- MASTER AGUA
- MASTER ESPAÑOL FILIPINOS



La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 30 puntos).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster solicitado (máximo 30 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 40 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 70 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase podrá fijar notas de corte por cada país para asegurar el equilibrio geográfico en el reparto de becas. Para dicha tarea, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos, Sectoriales y del Departamento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento de la AECID:

- a) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el vigente Plan Director de la Cooperación (máximo 100 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, elaborará un informe con los solicitantes con nota igual a superior a la nota de corte fijada para cada país y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación de acuerdo con las siguientes modalidades:

- MASTER UNIVERSITARIO
- MASTER AGUA
- MASTER ESPAÑOL FILIPINOS

En ningún caso se podrá conceder una beca a un solicitante que haya obtenido una nota inferior a 50 puntos en la segunda fase.

5. Inicio y desarrollo de la beca

Ver apartado séptimo

6. Finalización de la beca

Ver apartado séptimo



ANEXO II

Programa AFRICA-MED: becas para estancias formativas y de investigación en España para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD).

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de formar en España a ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización de la formación.

Este programa contribuye a reforzar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), tal y como se contempla en el "Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España".

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

Para nacionales de los siguientes países:

Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Jordania, Kenia, Líbano, Libia, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.

- a) AFRICA-MED MASTER: Conceder becas a funcionarios o empleados públicos, de carácter fijo no temporal, incluido el sistema educativo y universitario, para la realización de másteres universitarios o propios de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo.

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el vigente Plan Director o con los [Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\) de la Agenda 2030](#) (Anexos VII y VIII).

- b) AFRICA-MED ESPAÑOL: Conceder becas a funcionarios o empleados públicos, de carácter fijo, no temporal, incluido el sistema educativo y universitario, para la realización de másteres universitarios o propios de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, relacionado con la enseñanza del español, o con la lengua y cultura española.
- c) AFRICA-MED INVESTIGA: Conceder becas para una estancia de investigación en España, a investigadores y profesores de educación universitaria, en una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D.

La investigación deberá estar relacionada con [los Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\) de la Agenda 2030](#).



- d) AFRICA-MED PRÁCTICAS: Conceder becas para la realización de prácticas no laborales en España, a ciudadanos de países anteriormente mencionados en el marco de un acuerdo o convenio firmado entre organismos o entidades públicas o privadas de España y el país de origen.

La solicitud se realizará para una de las modalidades citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1 Requisitos: además de los requisitos generales relacionados en el Apartado 2 los solicitantes deben cumplir los específicos del programa:

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:

Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.

- b) Para las becas AFRICA – MED MÁSTER y AFRICA-MED ESPAÑOL:

- a. Ser funcionario o empleado público, de carácter fijo, no temporal, del país del candidato, incluidas las instituciones educativas y universitarias.
- b. Poseer la autorización de su superior jerárquico con competencias para conceder permisos para la realización de estudios en el extranjero.

- c) Para las becas AFRICA-MED INVESTIGA:

- a. Los solicitantes deberán ser personal investigador adscrito a una institución de educación o de investigación de su país. No se considerarán los estudiantes que estén cursando el doctorado.
- b. Haber sido admitido o invitado por una institución española para realizar una estancia de investigación en España.

- d) Para las becas AFRICA-MED PRÁCTICAS:

- a. Acreditar un acuerdo o convenio firmado entre organismos o entidades públicas o privadas de España y su país de origen.
- b. Admisión para la realización de prácticas no laborales en el organismo o entidad con la que se haya firmado el convenio, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.

3.2. Duración de la beca:

- a) Becas AFRICA-MED MÁSTER y Becas AFRICA-MED ESPAÑOL: del 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025.
- b) Becas AFRICA-MED INVESTIGA y Becas AFRICA-MED PRÁCTICAS, de acuerdo con los siguientes periodos. Solo se podrá solicitar uno de ellos:
 - Del 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025.
 - Del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.



3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes. Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF:

De acuerdo con el Apartado 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano y a través de [sede electrónica AECID](#) y una vez dado de alta como [nuevo usuario](#) en su caso. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

a) Para solicitantes de AFRICA-MED MÁSTER y AFRICA-MED ESPAÑOL:

1. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
2. Curriculum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse “a posteriori” y “ad hoc”, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
3. Documento acreditativo de tener conocimiento de español exceptuando los ciudadanos de Guinea Ecuatorial. Cuando el máster solicitado se imparta en un idioma distinto del español, copia del documento acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
4. Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo. El contrato no podrá ser de carácter temporal.
5. Autorización del superior jerárquico con competencias para la autorización de permisos para la realización de estudios en el extranjero.
6. Justificante del trámite de preadmisión en el centro o institución de destino donde se realizará el máster.
7. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en Apartado 2 (Anexo VI).

b) Para solicitantes de AFRICA-MED INVESTIGA (estancias de investigación en España):

1. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
2. Acreditación de ser personal investigador adscrito a una institución de investigación y/o de educación superior de su país.
3. Justificante del trámite de preadmisión o carta de invitación en el centro o institución de destino donde se realizará la investigación.
4. Curriculum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse “a posteriori” y “ad hoc”, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
5. Copia del documento acreditativo del conocimiento de español o certificado de conocimiento suficiente para desarrollar el proyecto, investigación, practica formativa, del centro de acogida, exceptuando los ciudadanos ecuatoguineanos.
6. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Apartado 2 (Anexo VI).



c) Para solicitantes de AFRICA-MED PRÁCTICAS

1. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
2. Copia del acuerdo o convenio suscrito entre el organismo o entidad de origen y el correspondiente organismo o entidad de España.
3. Justificante del trámite de preadmisión o carta de invitación del centro o institución española de destino donde se realizará la práctica no laboral.
4. Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse “a posteriori” y “ad hoc”, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
5. Copia del documento acreditativo del conocimiento de español o certificado de conocimiento suficiente para desarrollar el proyecto, investigación, practica formativa, del centro de acogida, excepto los ciudadanos ecuatoguineanos.
6. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Apartado 2 (Anexo VI).

3.5. Dotación.

a) Mensualidad:

- AFRICA-MED MASTER y AFRICA-MED ESPAÑOL: 1.900 euros.
- AFRICA-MED INVESTIGA y AFRICA-MED PRACTICAS: 1.500 euros.

Se abonará de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

b) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Apartado 4 y de manera independiente para cada una de las modalidades previstas de este programa:

- AFRICA –MED MASTER
- AFRICA-MED ESPAÑOL
- AFRICA –MED INVESTIGA
- AFRICA –MED PRÁCTICAS

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID, para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 30 puntos).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster, la investigación, o las prácticas (máximo 30 puntos).



- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 40 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 70 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá fijar notas de corte por países para asegurar un equilibrio territorial y contará con el asesoramiento técnico de la Dirección de Cooperación con África y Asia y del Departamento de Cooperación Sectorial de la AECID, para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el vigente Plan Director o con los objetivos de la Agenda 2030 (máximo 100 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, elaborará un informe con los solicitantes con nota igual a superior a la nota de corte fijada para cada país y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación de acuerdo con las siguientes modalidades:

- AFRICA –MED MASTER
- AFRICA-MED ESPAÑOL
- AFRICA –MED INVESTIGA
- AFRICA –MED PRÁCTICAS

En ningún caso se podrá conceder una beca a un solicitante que haya obtenido una nota inferior a 50 puntos en la segunda fase.

5. Inicio y desarrollo de la beca

Ver apartado séptimo

6. Finalización de la beca

Ver apartado séptimo



ANEXO III

Programa ESCUELA DIPLOMÁTICA: becas para ciudadanos de América Latina, África, Oriente Medio, Filipinas y Ucrania, para realizar el Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.

1. Finalidad

La AECID ofrece la oportunidad de formarse en la Escuela Diplomática de España a ciudadanos de países incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

2. Objeto

El objeto del programa es el siguiente:

Conceder becas a funcionarios o empleados públicos, de carácter fijo no temporal, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.

3. Condiciones específicas

- 3.1 Requisitos: además de los requisitos generales relacionados en el Apartado 2 los solicitantes deben cumplir los específicos del programa:
- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
 - Países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
 - Países de África y Oriente Medio: Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.
 - Filipinas
 - Ucrania.
 - b) Ser funcionario o empleado público, de carácter fijo, no temporal, del país del solicitante.
 - c) Poseer autorización del superior jerárquico de la organización pública estatal del país de procedencia del candidato con competencias para la autorización de permisos para la realización de estudios en el extranjero.



3.2. Duración:

Del 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes. Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF:

De acuerdo con el Apartado 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo. El contrato no podrá ser de carácter temporal.
- b) Autorización del superior jerárquico correspondiente del país de procedencia del candidato para realizar estudios en el extranjero.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- d) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Apartado 2. (Anexo VI)
- h) Declaración responsable obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.500 euros.

Se abonará de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

- b) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Apartado 4.

La Comisión de Valoración evaluará:



- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 30 puntos).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster. (máximo 20 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 30 puntos).
- d) La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales y de cooperación regional de la Cooperación Española. (máximo 20 puntos)

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento del personal perteneciente a la Escuela Diplomática y del personal de las Direcciones Generales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de otras Direcciones de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, elaborará un informe con los solicitantes y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá conceder una beca a un solicitante que haya obtenido una nota inferior a 50 puntos.

La propuesta de concesión de la beca queda condicionada a la admisión definitiva al Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.

5. *Inicio y desarrollo de la beca*

Ver apartado séptimo

6. *Finalización de la beca*

Ver apartado séptimo



ANEXO IV

Programa MUSICA: Becas de formación musical de excelencia para ciudadanos iberoamericanos en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de Madrid.

1. Finalidad

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS), gestionada por la Fundación Albéniz, es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes talentos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española.

2. Objeto

El objeto de este programa es la concesión de hasta cuatro becas a jóvenes talentos iberoamericanos, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía durante los cursos académicos 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos: además de los requisitos generales relacionados en el Apartado 2 los solicitantes deben cumplir los específicos del programa:

a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para alguno de los estudios musicales ofertados por la Escuela, quedando el disfrute de la beca condicionado a la formalización de la matrícula.

3.2. Duración.

Del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2027.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.



3.4. Documentación requerida a los solicitantes. Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF:

De acuerdo con el Apartado 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2024/2025.
- b) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Apartado 2. (Anexo VI).

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.300 euros.
Se abonarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.
- b) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, según lo establecido en el Apartado 6.
- c) Ayuda de matrícula de 4.000 € por alumno, a pagar directamente por la AECID a la Fundación por cada curso académico hasta finalizar los estudios.

Conforme a el Apartado 6.1, la AECID podrá firmar un convenio de colaboración con la Fundación Albéniz para la gestión y reparto de las ayudas concedidas, fijando en el correspondiente anexo los beneficiarios, cuantía, modo de pago y gastos de gestión permitidos.

3.6. Seguimiento.

La formación de las personas beneficiarias de las becas será tutelada por el personal de la Escuela Superior de Música Reina Sofía. Las personas beneficiarias de las becas presentarán informes intermedios de seguimiento formativo cuando el DCUC así se lo requiere.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4.

4.1. Criterios de evaluación.

La Comisión de Valoración evaluará:

- a) Currículum y expediente académico (máximo 30 puntos).
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual (máximo 50 puntos).
- c) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a sus prioridades geográficas (máximo 20 puntos).



La Comisión de Valoración podrá contar con los expertos de la ESMRS para la evaluación de los puntos anteriormente citados.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, elaborará un informe con los solicitantes y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá conceder una beca a un solicitante que haya obtenido una nota inferior a 50 puntos.

5. Inicio y desarrollo de la beca

Ver apartado séptimo

6. Finalización de la beca:

Ver apartado séptimo



ANEXO V

Programa ASALE: becas para realizar un máster en lexicografía hispánica y estancias de colaboración formativas en las sedes de las Academias de la Lengua Española asociadas a la Real Academia Española (RAE), para ciudadanos de Hispanoamérica, Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial y Filipinas.

1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

2. Objeto

RAE – ASALE convocan cada año el Máster de Lexicografía Hispánica y Corrección Lingüística en el marco de la Escuela de Lexicografía Hispánica, título refrendado por la Universidad de León.

La formación teórica se impartirá entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025. Cuenta con un período de docencia presencial en Madrid del 1 de enero al 30 de junio de 2025. Las prácticas formativas se realizarán en las sedes de las Academias de la Lengua —de 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez finalizado el máster, el beneficiario efectuará una estancia formativa de colaboración en el ámbito de la lingüística, lexicografía y filología con especial atención a los proyectos panhispánicos de la ASALE entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

El objeto concreto del programa es conceder hasta 22 becas a ciudadanos de Hispanoamérica, Estados Unidos de América, Filipinas y Guinea Ecuatorial –prioritariamente una por Academia– para apoyar la estancia en España de los beneficiarios del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, y su posterior periodo de prácticas asociadas al máster y la estancia de colaboración formativa en la academia del país de origen.

Los beneficiarios harán, por tanto, la estancia de colaboración formativa en la academia de su país o país de residencia, una vez finalizado el máster, con el fin de que puedan participar en los proyectos panhispánicos impulsados por la RAE que tienen como objeto el mejor conocimiento, la difusión y la unidad de la lengua española en el mundo actual.

3. Condiciones específicas

3.1 Requisitos: además de los requisitos generales relacionados en el Apartado 2, los solicitantes deben cumplir los específicos del programa:

a) El aspirante solo podrá solicitar beca para la academia de su país o país de residencia.

b) Nacionalidad:

Los aspirantes deberán tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.



- c) No haber sido alumno de la Escuela de Lexicografía Hispánica.
- d) Poseer título universitario superior en Lingüística, Filología, Traducción, Comunicación o especialidades afines.
- e) Al solicitar la beca, presentarán constancia de preadmisión en el Máster de Lexicografía Hispánica y Corrección Lingüística, emitida por la Escuela de Lexicografía Hispánica. La concesión de la beca queda condicionada a la admisión definitiva, que puede incluir una prueba de nivel.
- f) Edad no superior a 45 años a 31 de diciembre de 2024.

3.2. Duración.

Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

El Máster de Lexicografía Hispánica y Corrección Lingüística (curso 2024-2025) se inicia con el módulo no presencial (de septiembre a diciembre de 2024); pero durante este periodo inicial los admitidos no percibirán aportación económica. Los gastos de docencia, gestión y matrícula correrán a cargo de la RAE y ASALE.

La beca de la AECID por tanto comprende el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, dividido en tres fases:

- Para cursar el módulo presencial del máster en Madrid (de enero a junio de 2025).
- Para realizar el módulo de prácticas a tiempo completo en la academia del país de origen del beneficiario (de julio a diciembre de 2025).
- Para desarrollar, una vez finalizado el máster, una estancia de colaboración formativa en dicha academia (desde enero a diciembre de 2026).

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes de becas de nueva concesión

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes. Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF:

De acuerdo con el Apartado 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- c) Currículum vitae señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Justificante de la constancia de preadmisión en el máster.
- e) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Apartado 2 (Anexo VI).



3.5. Dotación.

Del 1 de enero al 30 de junio de 2025:

- a) Mensualidad: 1.300 euros.

Se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

- b) Seguro de asistencia sanitaria en España durante los primeros 6 meses de la beca, y seguro de accidentes, según lo establecido en el Apartado 6.

Del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2026:

- a) Mensualidad: 750 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Apartado 6.

El abono de la beca se podrá realizar en pagos semestrales a la cuenta bancaria del beneficiario en su país, dónde desarrollará la estancia formativa o bien en la cuenta bancaria abierta en España.

En caso de que finalmente fuera en la cuenta bancaria de su país los pagos se realizarán del siguiente modo:

- En diciembre de 2025: seis mensualidades, de julio a diciembre de 2025.
- En junio de 2026: 6 mensualidades, de enero a junio de 2026.
- En diciembre de 2026: una vez presentada la memoria citada en el Apartado 7.4, se abonarán las mensualidades de julio a diciembre de 2026.

En caso de hacerse los pagos en la cuenta bancaria abierta en España estos podrán ser mensuales.

- b) Seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6.

Conforme al Apartado 6.1, la AECID podrá firmar un convenio de colaboración con ASALE para la gestión y reparto de las ayudas concedidas, fijando en el correspondiente anexo los beneficiarios, cuantía, modo de pago y gastos de gestión permitidos.

3.6. Obligaciones específicas.

Las que correspondan del Apartado 7.

Del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2026 el becario se compromete a tener cubierta la asistencia sanitaria en el país de destino. Los becarios deberán remitir al DCUC el Anexo XII debidamente cumplimentado y firmado. El pago de las mensualidades a partir de julio de 2025 quedará condicionado a la presentación del citado anexo. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo dispuesto en el Apartado 10.2 h).

El periodo formativo y la estancia colaborativa es un periodo integral. No se admitirá, por tanto, la posibilidad de un aprovechamiento parcial de la beca, salvo en casos excepcionales de fuerza mayor que deberán ser autorizados por la AECID y la RAE-ASALE.

Los beneficiarios, para poder pasar a la fase de estancia de colaboración formativa, deberán superar el Máster de Lexicografía Hispánica y Corrección Lingüística impartido por la RAE-ASALE en colaboración con la Universidad de León.



3.7. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de cada Academia y coordinada por la RAE. Los becarios presentarán un plan de formación de acuerdo con lo establecido en el Apartado 7.3.a) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo X e informes intermedios de seguimiento formativo cuando el DCUC así lo requiera.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4.

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española y de las Academias asociadas para evaluar:

- a) Currículum y expediente académico. (Máximo 45 puntos).
- b) Conocimientos y experiencia lexicográfica. (Máximo 15 puntos).
- c) Entrevista realizada por la Academia solicitada: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 20 puntos).
- d) Competencias y posibilidades colaborativas en los proyectos panhispánicos impulsados por la RAE. (Máximo 20 puntos).

La propuesta de concesión de la beca queda condicionada a la admisión definitiva al Máster de Lexicografía Hispánica y Corrección Lingüística en el marco de la Escuela de Lexicografía Hispánica.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, elaborará un informe con los solicitantes y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá conceder una beca a un solicitante que haya obtenido una nota inferior a 50 puntos.

En el caso excepcional de que no haya candidatos propuestos para alguna de las academias, se podrán conceder becas a suplentes de otras academias, atendiendo a las necesidades específicas de la academia y a las posibilidades colaborativas en los proyectos panhispánicos, y siempre que exista la suficiente disponibilidad presupuestaria.

5. Inicio y desarrollo de la beca

Ver apartado séptimo

6. Finalización de la beca

Ver apartado séptimo



ANEXO VI
Convocatoria 2024-2025
(A cumplimentar por todos los solicitantes)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre: Apellidos:

Dirección:

País:

Número de identificación personal:

Número de Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
- No tener NIE (Número de Identificación de Extranjeros del Ministerio del Interior de España).^[1]
- No residir en ningún país de la Unión Europea incluido España.

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el [artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones \(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones\)](#). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho

- artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.

No estar obligado a presentar a presentar las acreditaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria española y con la Seguridad Social española como contempla el artículo 22. 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- No haber sido beneficiario de una beca de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2012-2013.
- Mi compromiso de retorno a mi país/país de residencia o a mi organización internacional al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España. ^[2]

Lugar: Fecha:

Firma:

^[1] La AECID podrá consultar este dato con la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional de España.

^[2] Sólo rellenar por solicitantes MÁSTER, ÁFRICA-MED, ESCUELA DIPLOMÁTICA y ASALE



ANEXO VII
METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA
SEGÚN EL V PLAN DIRECTOR (A tener en cuenta por los solicitantes del Programa MÁSTER UNIVERSITARIO Y Programa ÁFRICA-MED)

ODS	Metas prioritarias CE	Líneas de acción de la CE	Metas relacionadas
	Meta 1.3. Implementar sistemas y medidas apropiadas de protección social	L.A. 1.3.A. Reforzar redes de contingencia para la reducción de la inseguridad frente a las crisis y evitar los riesgos de recesión en la pobreza	11.5, 13.1, 11.b
	Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables	L.A. 1.5.A. Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectiva ante desastres	
	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	L.A. 2.2.A. Fomentar intervenciones que permitan que las personas en riesgo de inseguridad alimentaria tengan acceso físico local a alimentos nutritivos	2.1
	Meta 2.3. Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos	L.A. 2.3.A. Apoyar al sector público de los países para la promoción de un sistema agroalimentario sostenible L.A. 2.3.B. Apoyar a productores rurales que aumenten de manera sostenible la producción y productividad de sus explotaciones agrarias	1.4, 2.4 12.2, 12.3, 15.3, 15.6
	Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal	L.A. 3.8.A. Mejorar la calidad de los Servicios sanitarios Nacionales de Salud L.A. 3.8.B. Reforzar el acceso a la salud sexual y reproductiva	3.1, 3.2, 3.3, 3.5 3.7, 5.6
	Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	L.A. 3.8.C. Reforzar el sistema sanitario en la preparación y respuesta a las emergencias sanitarias L.A. 3.8.D. Apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales	3.d 3.b
	Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos	4.c
	Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias técnicas y profesionales para acceder al empleo	L.A. 4.4.A. Capacitar a los más vulnerables en su formación técnica y profesional para favorecer su empleabilidad	4.3, 4.5, 4.6, 4.a, 8.3
	Meta 4.7. Asegurar la adquisición de conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible en todas sus variantes	L.A. 4.7.A. Promover los procesos de educación y sensibilización L.A. 4.7.B. Fomentar las actividades culturales alternativas	
	Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género están amparadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos	5.3, 16.2
	Meta 5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades	L.A. 5.5.A. Apoyar un marco jurídico e institucional propicio para la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas y en la sociedad L.A. 5.5.B. Fomentar actuaciones dirigidas a que las mujeres refuercen su liderazgo y participación en los espacios de toma de decisiones en la vida pública	5.c
	Meta 6.1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable	L.A. 5.5.C. Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos (tierra, crédito, etc.)	5.a
	Meta 6.2. Lograr el acceso equitativo a servicios básicos de saneamiento e higiene	L.A. 6.1.A. Ampliar la cobertura del servicio de agua potable L.A. 6.2.A. Fomentar el desarrollo de infraestructuras de acceso a servicios básicos de saneamiento	6.a
	Meta 6.5. Mejorar la gestión integrada de recursos hídricos	L.A. 6.5.A. Apoyar la gobernanza del agua y la gestión integral de los recursos hídricos	6.4, 6.5, 6.6, 6.b
	Meta 7.2. Aumentar la proporción de energías renovables	L.A. 7.2.A. Fomentar el uso de fuentes renovables de energía	7.1, 7.a, 7.b
	Meta 8.5. Lograr empleo digno y de calidad	L.A. 8.5.A. Apoyar un marco regulatorio y de políticas que garantice unas condiciones laborales formalizadas y estables	8.7, 8.8
	Meta 8.9. Políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	L.A. 8.9.A. Impulsar iniciativas de turismo rural como generador de empleo alternativo en las zonas rurales	12.b



	Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias a los servicios financieros y su integración en las cadenas de valor en los mercados	L.A. 9.3.A. Apoyar la elaboración de un marco favorable para el desarrollo de actividades económicas	9.1, 9.2, 9.4, 9.a, 9.b, 9.c
	Meta 10.4. Adoptar políticas fiscales, salariales y de protección social Meta 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenada y bien gestionada	L.A. 10.4.A. Apoyar a los países socios para desarrollar sistemas tributarios que garanticen la progresividad L.A. 10.7.A. Apoyar la elaboración en los países socios de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	10.3, 17.1
	Meta 11.3. Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativa, integrada y sostenible Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural	L.A. 11.3.A. Apoyar políticas que fomenten el desarrollo territorial integrado L.A. 11.4.A. Apoyar planes de actuación de rehabilitación del patrimonio histórico y cultural	11.a, 11.b
	Meta 12.5. Reducir la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción y reciclaje Meta 12.6. Alentar a las empresas a adoptar prácticas sostenibles e incorporar información sobre sostenibilidad en sus informes	L.A. 12.5.A. Apoyar la gestión integral de los residuos L.A. 12.6.A. Fomentar la transformación de los modelos de negocio para la alineación del sector empresarial con prácticas sostenibles	12.4, 12.3 8.4, 8.a
	Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al Cambio Climático en las políticas, estrategias y Planes Nacionales	L.A. 13.2.A. Apoyar a los socios en actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	13.a, 13.b
	Meta 14.4. Regular eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva	L.A. 14.4.A. Apoyar programas de gestión sostenible de la pesca	12.2, 14.2, 14.7
	Meta 15.1. Velar por la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres	L.A. 15.1.A. Apoyar planes de conservación de la biodiversidad L.A. 15.1.B. Apoyar planes de gestión forestal sostenible	12.2, 15.4, 15.5 15.2
	Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia Meta 16.3. Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	L.A. 16.1.A. Acompañar los procesos de establecimiento y consolidación de la paz L.A. 16.1.B. Prevenir la radicalización y la violencia L.A. 16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos L.A. 16.1.D. Fortalecer las instituciones en materia de seguridad ciudadana L.A. 16.3.A. Apoyar los sistemas judiciales sólidos e independientes para la protección integral de los derechos humanos L.A. 16.3.B. Trabajar para garantizar que los ciudadanos conozcan sus derechos legales y cómo ejercerlos L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público L.A. 16.6.B. Apoyar a las instituciones en la lucha contra la corrupción	16.a 16.2 16.9 16.7, 16.10 17.18 16.4, 16.5

Para una mayor descripción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas priorizadas para cada ODS y su articulación en las correspondientes líneas de acción, consultar el apartado 2.2 del V Plan Director de la Cooperación Española (páginas 26 a 38)



ANEXO VIII



Producido en colaboración con TROLLBÄCK+COMPANY | TheGlobalGoals@trollback.com | +1.212.529.1010
Para cualquier duda sobre la utilización, por favor comuníquese con: dpc@campajobun.org



ANEXO IX

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA BECA *

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia 2024-2025.

Nombre: Apellidos:

Nacionalidad:

Número de identificación personal: Número de pasaporte:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS PROPUESTAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la propuesta de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

Lugar:

Fecha:

Firma:

* El envío de esta aceptación no genera ninguna obligación por parte de la AECID con la persona propuesta.

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



ANEXO X
Convocatoria 2024-2025
PLAN INVESTIGACIÓN, PRÁCTICAS O FORMACIÓN DE LA BECA

(A desarrollar por los beneficiarios del Programa AFRICA-MED (apartados INVESTIGA Y PRACTICAS) y Programa ASALE)

Nombre:		Apellidos:	
País de origen:			
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa		
País y Centro de Destino:			
Duración de la beca:	Fecha de Inicio	Haga clic aquí para escribir una fecha.	
	Fecha de Finalización	Haga clic aquí para escribir una fecha.	
Nombre del tutor o responsable y contacto:			

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Conocimientos y capacidades a adquirir

Documentación a utilizar

Otra información relevante, en su caso

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Conforme AECID

Cargo, Nombre y Apellidos

Cargo, Nombre y Apellidos



ANEXO XI
Convocatoria 2024-2025
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
 (A cumplimentar por todas las personas beneficiarias de las becas a la finalización)

Nombre:		Apellidos:	
País de origen:			
Convocatoria:	Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia		
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa		
País y Centro de Destino:			
Duración de la beca:	Fecha de Inicio	Haga clic aquí para escribir una fecha.	
	Fecha de Finalización	Haga clic aquí para escribir una fecha.	
Nombre del tutor o responsable y contacto:			

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Resultados obtenidos (Máx. 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx. 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx. 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a



ANEXO XII
Convocatoria 2024-2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE BECARIOS PROGRAMA ASALE
(A cumplimentar por todas las personas beneficiarias del programa)

D, D^a _____, con pasaporte nº _____, de nacionalidad _____, actual becario/a MAEC-AECID del Programa ASALE 2024-25, declaro que conozco la obligación específica que me corresponde de acuerdo con la Convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, Anexo V, punto 3.6. por la que debo gestionar y abonar a mi cargo la cobertura de la asistencia sanitaria en el país de destino desde el 1 de julio 2025 al 31 de diciembre 2026.

Me comprometo a tener seguro de asistencia sanitaria en mi país por lo que debo gestionar y abonar a mi cargo la cobertura de la asistencia sanitaria desde el 1 de julio 2025 al 31 de diciembre 2026, asumiendo expresamente los riesgos y eventualidades que pudieran sucederme durante los días sin cobertura de asistencia sanitaria en mi país.

Fecha:

Fdo. El/la becario/a:

